

El principio precautorio en las decisiones administrativas y judiciales

La Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) coordinó el taller titulado “El principio precautorio en las decisiones administrativas y judiciales”, el cual contó con Sheila Abed (CEL) y Klauss Bosselmann (UICN-CEL) como invitados.

El evento giró en torno a los desafíos que se presentan en relación a la implementación del principio precautorio. Entre los principales puntos que se desarrollaron se destacan:

- La necesidad de considerar la proporcionalidad, basándose en la relación entre el daño esperado y la probabilidad, y en base a eso establecer un umbral.
- La necesidad de un enfoque integral del principio precautorio.
- Se plantearon diversas apreciaciones en relación al rol de las autoridades administrativas, considerando que existe en muchos casos la posibilidad de una aplicación a políticas generales por parte de las mismas, y de esta manera, una aplicación más amplia del principio.
- También se hizo referencia a cómo el principio puede influir el proceso de elaboración de las leyes, y la solidaridad intergeneracional que se plantea en vinculación al requerimiento de autorizaciones para ciertos proyectos (por ej. En Nueva Zelanda).
- En cuanto al rol de los jueces, si bien se señaló que sus decisiones se aplican a casos más específicos, también se consideró que en algunos países la consideración del principio precautorio para requerir más información, interpretar la prueba o solicitar la utilización de herramientas/procesos estratégicos en sentencias judiciales, ha servido también para provocar un cambio en las instituciones administrativas. (por ej. en Argentina)
- Se planteó la importancia del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho.
- Otro aspecto señalado es la necesidad de considerar el principio de sustentabilidad y que los aspectos ambientales no pueden equipararse con los económicos, dado que están por encima de estos últimos.
- Se mencionaron diversas fuentes que consideran al principio precautorio tanto a nivel internacional, en la Carta de la Tierra como en la legislación de algunos países.

Además, se comentó la experiencia de la elaboración de las guidelines de UICN por parte del proyecto encarado en el año 2004 por parte de Resource Africa, UICN, TRAFFIC, Flora and Fauna International que congregó estudios de caso de diversas partes del mundo. Estas guidelines fueron luego revisadas por el Grupo de Especialistas de Ética de la Comisión de Derecho Ambiental de UICN, dando lugar a la versión aprobada en la 67 reunión del Consejo de UICN14-16 de mayo de 2007.

Para finalizar, surgieron como recomendaciones específicas vinculadas al tema la aplicación de las guidelines, el desarrollo de propuestas de reglas procesales para los decisores judiciales que resulten más específicas para la aplicación del

principio precautorio y una revisión de las guidelines en 4/5 años en base a los casos que se planteen en su aplicación.